

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
\*



### **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/011/2023/MDN, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", resolución número 04-ADJ-2023 y resolución de rectificación 04-1-ADJ-2023.

**No. 02-BS-2023**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **EVELYN XIOMARA RIVAS**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] actuando en carácter de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. e IBS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/011/2023/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante

*[Handwritten signatures in blue ink]*



se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	COMBUSTIBLE AV - JET A1	GALÓN	143,228	\$3.84	\$549,995.52	Especificaciones de calidad para combustible de aviación AV-JET A1. Según normas ASTM D1655-20D
TOTAL					\$549,995.52	

Condiciones especiales a cumplir por parte del contratista:

a.- Entregará la cantidad de combustible solicitado, incluyendo todo lo referente a materiales y accesorios (Equipo de comprobación de calidad de combustible), sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional.

b.- Verificará periódicamente que los depósitos y conexiones se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

c.- Organizará y desarrollará en coordinación de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) del Ministerio de la Defensa Nacional, un seminario en modalidad presencial, dirigido al personal encargado de los depósitos (Especialistas en AV-JET A1 de la Primera Brigada Aérea y Segunda Brigada Aérea), sobre el uso, mantenimiento y normas de seguridad del suministro de combustible, en el mes de mayo de dos mil veintitrés.

d.- Mantendrá permanentemente asistencia técnica y asesoría para el mantenimiento de la seguridad en las estaciones de los depósitos.

e.- Entregará reporte de análisis de calidad donde se prueba la calidad del bien, así como los marchamos cada vez que suministre el mismo.

f.- No divulgará información de los abastecimientos de combustible entregados al Ministerio de la Defensa Nacional.

g.- Asignará un técnico en cada entrega de combustible AV-JET A-1, con los kits necesarios para realizar las pruebas que cumplan con los estándares de calidad del bien, antes de depositar el combustible en los depósitos de las unidades;



asimismo, proporcionará el equipo de protección personal al momento de suministrar el bien.

h.- Designará una persona y número de teléfono de contacto para monitorear y atender las necesidades de suministros de las diferentes unidades de la Fuerza Aérea Salvadoreña.

i.- Atenderá pedidos los fines de semana, días feriados, asuetos, etc.; de acuerdo a las necesidades de las unidades de la Fuerza Aérea Salvadoreña.

j.- Atenderá pedidos en la Primera Brigada Aérea (Ilopango, San Salvador), Segunda Brigada Aérea (San Luis Talpa, La Paz), Segunda Brigada de Infantería (Santa Ana, Santa Ana) y Tercera Brigada de Infantería (San Miguel, San Miguel) según sea la necesidad; asimismo, brindará el mantenimiento y análisis de calidad en tanques o cisternas que se encuentran en estas unidades.

El CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de suministro contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. Los precios incluyen Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, flete y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado internacional. El Contratista garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma calidad que el ofertado. II)

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/011/2023/MDN, nota aclaratoria número uno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, adenda número uno de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación número 04-ADJ-2023, resolución de rectificación número 04-1-ADJ-2023, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento del contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **a) Fuente de financiamiento:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **b) Precio:** El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$549,995.52)**, precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, flete y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado internacional. **c) Forma de pago:** El CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA, por medio de cheque o transferencia bancaria, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberá ser elaborada a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número del contrato, número de orden de pedido y NIT de este Ministerio (██████████), el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será



necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA realizará la entrega del abastecimiento de combustible de manera parcial, en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, a partir de la fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva; el suministro de combustible deberá realizarse de lunes a domingo a partir de las seis (6) hasta las dieciocho (18) horas, debiendo confirmar con un mínimo de 48 horas de anticipación y ser ejecutado de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas. b.- **LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA realizará la entrega de suministro de combustible, en los lugares siguientes: 1) Primera Brigada Aérea: Ubicada en el kilómetro 9 y medio Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. 2) Segunda Brigada Aérea: Ubicada en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador. 3) A requerimiento en la Segunda Brigada de Infantería y Tercera Brigada de Infantería; los pedidos a requerimiento se harán siempre y cuando se dé una emergencia nacional y que requiera entregar el suministro en la Segunda y Tercera Brigada de Infantería. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía abajo detallada, la cual además, deberá contener identificación precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y vigencia, según corresponda: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del

SH

(Aw)

monto total del contrato, con una vigencia de DOCE (12) MESES, contados a partir de la entrega de la fotocopia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (3) fotocopias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, [REDACTED] [REDACTED] de alta en el Primera Brigada Aérea del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, nombrado según acuerdo número cero ciento setenta y nueve de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. El administrador del contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el administrador del contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** La "Institución Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "Institución Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el



artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la "Institución Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la "Institución Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante" mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "Institución Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Fiscal General de la República y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) SANCIONES:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la LACAP: "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará

efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido”. Según lo previsto en el artículo 85 de la LACAP, en caso de pago de multa, la misma se calculará por cada día de retraso de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor pendiente de entrega. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor pendiente de entrega. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor pendiente de entrega. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA, por su incumplimiento. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los



intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el "CONTRATISTA": 3ra. Calle Poniente, entre la 89 y 91 Avenida Norte No. 4623, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: 2264-

2244 y 2264-7272 y correo electrónico: evelyn.rivas@ibs.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCAL GENERAL  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
EL SALVADOR, C.A.

  
EVELYN XIOMARA RIVAS  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA DE  
IBS, S.A. DE C.V.

  
IBS S.A. de C.V.

  
ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

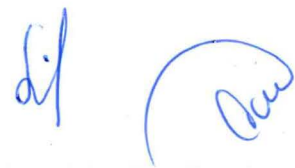
En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y doce minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de



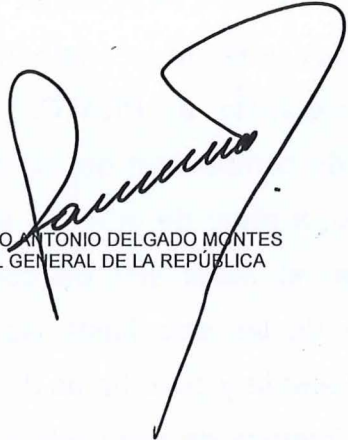
fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte la señora **EVELYN XIOMARA RIVAS**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad homologado número [REDACTED] [REDACTED] actuando en carácter de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** e **IBS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y siete- cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación de denominación de la sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Juan Raúl Machuca Campos, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, instrumento que incorpora todas las

cláusulas sociales en un solo texto íntegro, que regirán a la sociedad; que en la Cláusula Décima Primera consta que la administración de la sociedad, será según lo decida la Junta General de Accionistas y estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; asimismo, para el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y tres del libro cuatro mil quinientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós. b) Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Evelyn Xiomara Rivas, el día siete de septiembre de dos mil veintidós, en la cual consta que la compareciente según acta número veintiséis de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, fue electa Administradora Única Propietaria de la sociedad **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse **IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** e **IBS, S.A. DE C.V.**, por un período de tres años, contados a partir del día del nombramiento; inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós; quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la


suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio, flete y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado internacional; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El CONTRATISTA realizará la entrega del abastecimiento de combustible de manera parcial, en un plazo no mayor de ocho días calendario, a partir de la fecha en la que se haya emitido la orden de pedido respectiva; el suministro de combustible deberá realizarse de lunes a domingo a partir de las seis hasta las dieciocho horas, debiendo confirmar con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación y ser ejecutado de acuerdo a procedimientos internos de seguridad en tierra y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA realizará la entrega de suministro de combustible, en los lugares siguientes: UNO) Primera Brigada Aérea: Ubicada en el kilómetro nueve y medio Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador. DOS) Segunda Brigada Aérea: Ubicada en San Luis Talpa, departamento de La Paz, contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador. TRES) A requerimiento en la Segunda Brigada de Infantería y Tercera Brigada de Infantería; los pedidos a requerimiento se harán siempre y cuando se dé una emergencia nacional y que requiera entregar el suministro en la Segunda y Tercera Brigada de Infantería. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a



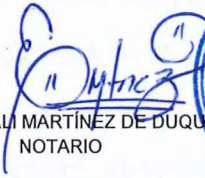
quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




EVELYN XIOMARA RIVAS  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA DE  
IBS, S.A. DE C.V.




ELSI MADALI MARTÍNEZ DE DUQUE  
NOTARIO



	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

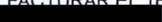
**ORDEN DE PEDIDO**


Lugar y Fecha: **Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 02 de Marzo del 2023** No.Orden:2007/2023


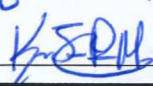

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1 PRIMERA BRIGADA AÉREA(54110)	\$5.61	\$50,490.00
-	-	TOTAL.....	-	\$50,490.00

**SON: cincuenta mil cuatrocientos noventa 00/100 dolares**

OBSERVACIONES: CONT. 02-BS-2023 DEL 10FEB023, POR \$549,9995.52, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1, SUSCRITO CON IBS, S.A. DE C.V.,SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN  FORMA DE PAGO SEGUN CLAUSULA III DEL CONTRATO, P/SUMINISTRO, PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR A 08 DIAS CALENDARIO DESPUÉS QUE EL CONTRATISTA RECIBA LA PRESENTE ODP.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/PRIMERA BRIGADA AÉREA, UBICADA EN KM. 9 1/2, BULEVAR DEL EJERCITO NACIONAL, ILOPANGO, DPTO. SAN SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO,  DE ALTA EN LA PRIMERA BRIGADA AÉREA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	Kevin 02/03/2023 Panameño 14:00 
	

Elaborado por:mtmoran





FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
FUERZA AEREA SALVADOREÑA  
Primera Brigada Salvadoreña  
ACTA DE RECEPCIÓN No. 01/2023/AL/DACI  
CONTRATO No. 02-BS-2023

En las instalaciones de la Primera Brigada Aérea, ubicada en el Km 9 ½ del Bulevar del Ejército Nacional, Ilopango, San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos los suscritos, Sr. **HÉCTOR IVÁN ORTIZ VÁSQUEZ**, en representación de la empresa **IBS, S.A. DE C.V.** y **[REDACTED]** Administrador del contrato No. 02-BS-2023, con el objeto de **RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN, NUEVE MIL (9,000) galones de combustible AV-JET A1**, para la Primera Brigada Aérea, contemplados en la Orden de Pedido No. **2007/2023** de fecha **02MAR023** y factura No. **000484** de fecha **03MAR023** por un monto de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,490.00)**, según detalle siguiente:

CANT.	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR
	MEDIDA			TOTAL
9,000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1 PRIMERA BRIGADA AEREA (54110)	\$ 5.61	\$ 50,490.00
TOTAL.....				\$ 50,490.00

Dicho suministro fue recibido a través de la nota de remisión No. **002442** de fecha **03MAR023**.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e), Y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGUÉ:

RECIBÍ:

IBS S.A. de C.V.

F. C.

HÉCTOR IVÁN ORTIZ VÁSQUEZ

IBS, S.A. DE C.V.

DUI: [REDACTED]

F.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en esta acta originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C. A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, o distribución o copia total o parcial de esta acta o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe esta acta, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.





**IMPORTADORA DE BIENES Y  
SERVICIOS, S.A. de C.V.**

S.A. de C.V.

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES  
PARA AUTOMOTORES, AVIONES, BARCOS,  
MAQUINARIA Y OTROS

3a. Calle Poniente, Entre 89 y 91 Avenida Norte # 4623 A  
Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX.: + 503 2264 7272 \* 2264 2244

**FACTURA**

SERIE 21SD000F

Nº 000484

REGISTRO No. 204687-0  
N.I.T.: 0614-260710-106-0

Señor: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Fecha: 03/03/2023

Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo KM. 5x

NIT ó DUI: XXXXXXXXXX

Dirección: Carretera a Santa Tecla, San Salvador

Venta a Cuenta de: \_\_\_\_\_

Nota de Remisión No. \_\_\_\_\_ Condiciones de Pago: CREDITO EN DÍAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9,000	COMBUSTIBLE AV-JET A1, PARA LA PRIMERA BRIGADA AEREA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-2023 Licitación Abierta DR-CAFTA LA/011/2023/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", resolución Numero 04-ADJ-2023 y resolución de rectificación 04-1-ADJ-2023 No. De Orden: 2007/2023	\$5.61			\$50,450.00
Son:		Sumas			\$50,450.00
CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES 19/100 DÓLARES		(+) IVA Percibido			
		(-) IVA Retenido			\$446.81
		Sub-Total			\$50,043.19
		Ventas No Sujetas			
		Ventas Exentas			
		Fovial			
		Cotrans			
		Venta Total			\$50,043.19
<b>OPERACIÓN SUPERIOR A \$ 200.00</b>					
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:			
NOMBRE:		NOMBRE: <u>Dr. José David Aragón</u>			
DUI:		DUI: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>			
FIRMA:		FIRMA:			



**IMPORTADORA I BIENES Y  
SERVICIOS, S.A. de C.V.**

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES  
PARA AUTOMOTORES, AVIONES, BARCOS,  
MAQUINARIA Y OTROS

3a. Calle Poniente, Entre 89 y 91 Avenida Norte # 4623 A  
Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX.: + 503 2264 7272 \* 2264 2244

**NOTA DE REMISION**


SERIE 22SD000R1501 al 22SD000R2500

**Nº 2442**

REGISTRO No. 204687-0  
N.I.T.: 0614-260710-106-0

Señor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_ Giro: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_ Condiciones de Pago: \_\_\_\_\_  
 No. y Fecha de Credito. Fiscal Emitido Previamente: \_\_\_\_\_ Bienes Remitidos a Título de: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS																																
	<p>Medidas de Tanque: Inicial: _____ Final: _____</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">MEDIDAS DEL EQUIPO</th> <th colspan="2">MEDIDAS SEGÚN VARA</th> </tr> <tr> <th>COMP.</th> <th>MEDIDAS</th> <th>COMP.</th> <th>MEDIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td>6</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Nombre de Transportista: _____            Placa: _____ No de Marchamos: _____            NIT o DUI: _____ Firma: _____</p>	MEDIDAS DEL EQUIPO		MEDIDAS SEGÚN VARA		COMP.	MEDIDAS	COMP.	MEDIDAS	1		1		2		2		3		3		4		4		5		5		6		6					
MEDIDAS DEL EQUIPO		MEDIDAS SEGÚN VARA																																			
COMP.	MEDIDAS	COMP.	MEDIDAS																																		
1		1																																			
2		2																																			
3		3																																			
4		4																																			
5		5																																			
6		6																																			
<b>Total:</b>																																					
ENTREGADO POR: _____		OBSERVACIONES:																																			
NOMBRE: _____																																					
DUI: _____																																					
FIRMA: _____																																					
RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ DUI: _____ FIRMA: _____																																					

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha: **Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 02 de Marzo del 2023** No.Orden:2008/2023

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1 SEGUNDA BRIGADA AÉREA (54110)	\$5.61	\$50,490.00
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$50,490.00

SON: cincuenta mil cuatrocientos noventa 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 02-BS-2023 DEL 10FEB023, POR \$549,9995.52, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1, SUSCRITO CON IBS, S.A. DE C.V.,SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO O FACTURAR EL 1ER DIA HAB. DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] FORMA DE PAGO SEGUN CLAUSULA III DEL CONTRATO, P/SUMINISTRO, PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR A 08 DIAS CALENDARIO DESPUÉS QUE EL CONTRATISTA RECIBA LA PRESENTE ODP.

LUGAR DE ENTREGA:EMGFA/SEGUNDA BRIGADA AÉREA, UBICADA EN SAN LUIS TALPA, DPTO. DE LA PAZ,CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED] DE ALTA EN LA PRIMERA BRIGADA AÉREA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	Kevin Barameño 02/03/2023 14:00 
	

Elaborado por: mtmoran





FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
FUERZA AÉREA SALVADOREÑA  
Segunda Brigada Salvadoreña

ACTA DE RECEPCIÓN No. 02/2023/AL/DACI  
CONTRATO No. 02-BS-2023

En instalaciones de la Segunda Brigada Aérea, ubicada contiguo al Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", San Luis Talpa, La Paz, a las trece horas del día seis de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos los suscritos, Sr. **HÉCTOR IVÁN ORTIZ VÁSQUEZ**, en representación de la empresa **IBS, S.A. DE C.V.** y [REDACTED] Administrador del contrato No. 02-BS-2023, con el objeto de **RECEPCIONAR A ENTERA SATISFACCIÓN**, NUEVE MIL (9,000) galones de combustible AV-JET A1, para la Segunda Brigada Aérea, contemplados en la Orden de Pedido No. **2008/2023** de fecha **02MAR023** y factura No. **000485** de fecha **03MAR023** por un monto de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,490.00)**, según detalle siguiente:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
9,000	Galón	COMBUSTIBLE AV-JET A1 SEGUNDA BRIGADA AÉREA (54110)	\$ 5.61	\$ 50,490.00
TOTAL.....				\$ 50,490.00

Dicho suministro fue recibido a través de la nota de remisión No. **2443** de fecha **03MAR023**.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e), Y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGUÉ:

RECIBÍ:

**IBS S.A. de C.V.**  
F.   
**HÉCTOR IVÁN ORTIZ VÁSQUEZ**  
**IBS, S.A. DE C.V.**  
DUI: [REDACTED]

F. [REDACTED]  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en esta acta originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C. A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, o distribución o copia total o parcial de esta acta o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe esta acta, favor reenviarlo o entreguélalo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



**IMPORTADORA DE BIENES Y  
SERVICIOS, S.A. de C.V.**

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES  
PARA AUTOMOTORES, AVIONES, BARCOS,  
MAQUINARIA Y OTROS

3a. Calle Poniente, Entre 89 y 91 Avenida Norte # 4623 A  
Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX.: + 503 2264 7272 \* 2264 2244

**FACTURA**

SERIE 21SD000F

Nº 000485

REGISTRO No. 204687-0  
N.I.T.: 0614-260710-106-0

Señor: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Fecha: 03/03/2023

Alameda Dr. Manuel Enrique Arce KM. 5 1/2

NIT ó DUI: [REDACTED]

Dirección: Callejón a Santa Tecla, San Salvador

Venta a Cuenta de: [REDACTED]

Nota de Remisión No. \_\_\_\_\_

Día Mes Año

Condiciones de Pago: CREDITO 60 DIAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
9,000	COMBUSTIBLE AV-JET A1, SEGUNDA BRIGADA AEREA CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-BS-2023 Licitación Abierta DR-CAFTA LA/011/2023/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV-JET A1", resolución Numero 04-ADJ- 2023 y resolución de rectificación 04-1-ADJ-2023 No. De Orden: 2008/2023	\$5.61			\$50,490.00
Son:		Sumas			\$50,490.00
CINCUENTA MIL CUARENTA Y TRES 19400 DÓLARES		(+) IVA Percibido			
		(-) IVA Retenido			\$446.81
		Sub-Total			\$50,043.19
		Ventas No Sujetas			
		Ventas Exentas			
		Fovial			
		Cotrans			
		Venta Total			\$50,043.19
<b>OPERACIÓN SUPERIOR A \$ 200.00</b>					
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:			
NOMBRE:	[REDACTED]	NOMBRE:	[REDACTED]		
DUI:	[REDACTED]	DUI:	[REDACTED]		
FIRMA:	[REDACTED]	FIRMA:	[REDACTED]		



**IMPORTADORA DE BIENES Y  
SERVICIOS, S.A. de C.V.**

VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES  
PARA AUTOMOTORES, AVIONES, BARCOS,  
MAQUINARIA Y OTROS

3a. Calle Poniente, Entre 89 y 91 Avenida Norte # 4623 A  
Col. Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.  
PBX.: + 503 2264 7272 \* 2264 2244

**NOTA DE REMISION**

SERIE 22SD000R1501 al 22SD000R2500

**Nº 2443**

REGISTRO No. 204687-0  
N.I.T.: 0614-260710-106-0

Señor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Registro No.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Giro: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_ Condiciones de Pago: \_\_\_\_\_  
 No. y Fecha de Credito. Fiscal Emitido Previamente: \_\_\_\_\_ Bienes Remitidos a Titulo de: \_\_\_\_\_

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS																																
	<p>Medidas de Tanque:            inicial: _____            Final: _____</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">MEDIDAS DEL EQUIPO</th> <th colspan="2">MEDIDAS SEGÚN VARA</th> </tr> <tr> <th>COMP.</th> <th>MEDIDAS</th> <th>COMP.</th> <th>MEDIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td>6</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Nombre de Transportista: _____            Placa: _____ No de Marchamos: _____            NIT o DUI: _____ Firma: _____</p>	MEDIDAS DEL EQUIPO		MEDIDAS SEGÚN VARA		COMP.	MEDIDAS	COMP.	MEDIDAS	1		1		2		2		3		3		4		4		5		5		6		6					
MEDIDAS DEL EQUIPO		MEDIDAS SEGÚN VARA																																			
COMP.	MEDIDAS	COMP.	MEDIDAS																																		
1		1																																			
2		2																																			
3		3																																			
4		4																																			
5		5																																			
6		6																																			
<b>Total:</b>																																					
OPERACION SUPERIOR A \$ 11,428.58		OBSERVACIONES:																																			
ENTREGADO POR:		RECIBIDO POR:																																			
NOMBRE:		NOMBRE:																																			
DUI:		DUI:																																			
FIRMA:		FIRMA:																																			

